



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0410-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 07 de junio de 2023.

VISTO, el Informe Legal N° 061-2023-OAJ-UNCA/MJTA, Carta N° 074-2023-ZGZ-D-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N.º 063-2023 de fecha 07 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con fecha 22 de septiembre de 2022, se suscribió entre la Universidad Nacional Ciro Alegria y la Docente Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, el Contrato para la Ejecución de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 005-2022-UNCA/P, por un monto de **S/ 6,050.00 (Seis mil cincuenta con 00/100 soles)**, con un plazo de duración seis (06) meses;

Que, Con Resolución de Comisión Organizadora N° 235-2023/CO-UNCA de fecha 29 de marzo de 2023, se resolvió en su artículo primero, autorizar de manera excepcional la ampliación de plazo de dos (02) meses del Contrato para la Ejecución de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 005-2022-UNCA/P del Proyecto denominado **“Programa de orientación vocacional**



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0410-2023/CO-UNCA

para alumnos del quinto año de secundaria del área de influencia de la Universidad Nacional Ciro Alegria de Huamachuco” a cargo de la Docente Responsable Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, por motivos de fuerza mayor;

Que, Mediante Carta N° 074-2023-ZGZ-D-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023, la Docente Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, solicitó a los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, ampliación de plazo para la ejecución del proyecto denominado “**Programa de orientación vocacional para alumnos del quinto año de secundaria del área de influencia de la Universidad Nacional Ciro Alegria de Huamachuco**”, manifestando entre otros argumentos, lo siguiente:

(...)

*Del análisis legal y administrativo expuesto y considerando que la terminación del proyecto denominado “**Programa de orientación vocacional para alumnos del quinto año de secundaria del área de influencia de la Universidad Nacional Ciro Alegria de Huamachuco**” es de aspecto prioritario y amerita la postergación de la ejecución del mismo, ya que la principal causa de esta ampliación de plazo solicitada, radica principalmente en que la UGEL -SÁNCHEZ CARRIÓN, entidad coordinadora de las actividades que pretendemos realizar en las diferentes instituciones educativas de la provincia, en estos momentos no disponen de tiempo necesario para que ellas se hagan efectivas, debido a su recargada agenda de contratación y nombramiento de docentes en las diferentes instituciones educativas, situación que escapa de nuestro control como integrantes del equipo de trabajo, así como de nuestra universidad.*

Asimismo, la Docente Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, emitió las siguientes conclusiones:

“2.1 Del Reglamento, en los artículos que Ud. Anota, se puede entender lo siguiente:

Artículo 58: Se refiere al plazo primigenio que en nuestro caso fue de seis (6) meses y máximo de ocho (8).

Artículo 67: Habla de que el presidente del grupo (estudiantes) con VºBº del asesor, solicita por única vez la ampliación del cronograma al coordinador de RSU de cada facultad, para su trámite y aprobación con resolución, el Reglamento no habla de ampliación de plazo y la ampliación y/o modificación del Cronograma es producto de una ampliación de plazo. **En este caso no tenemos coordinador de RSU**

2.2 DEL CONTRATO: CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN: Trata de la duración de la ejecución normal del proyecto y contempla el plazo de ejecución primigenio y a la letra dice “así mismo, las partes establecen que la vigencia del presente contrato puede ser prorrogado de manera excepcional, **solo por casos fortuitos, fuerza mayor u otro caso debidamente justificado y acreditado, siempre que no sea imputable a las**



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0410-2023/CO-UNCA

partes; asimismo, el plazo de prorroga será solicitado por el docente responsable una vez tome conocimiento de las causales señaladas, el mismo que será resuelto por la Comisión Organizadora previo informe de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria. Con lo antes expuesto queda determinado que, ni el Reglamento ni el Contrato, suscritos por la UNCA y la suscrita, no define ni la duración, ni número de prorrogas necesarias para la terminación del proyecto, no existe una cláusula específica sobre la ampliación de plazo, por tanto, es pertinente la cláusula tercera del documento en mención.

Respecto al Artículo 75°, que menciona en su informe, no existe en el reglamento, materia de cumplimiento del proyecto en cuestión y más bien corresponde al artículo 79° del reglamento para fondos concursables del proyecto y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 243-2023/CO-UNCA de fecha 04 de abril de 2023.”

Que, mediante Informe Legal N° 061-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 02/06/2023 la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, remite al Presidente de la Comisión Organizadora Opinión Legal sobre lo señalado en la Carta N° 074-2023-ZGZ-D-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Docente Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta. Señalando que, a través de la Carta N° 062-2023-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 30 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, solicitó al Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria, se sirva informar de manera detallada sobre las incidencias ocurridas y la situación actual de la ejecución del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria “Programa de orientación vocacional para los alumnos del quinto año de secundaria del área de influencia de la Universidad Nacional Ciro Alegria”. Del cual, mediante Informe N° 0135-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 31 de mayo de 2023, la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria, emitió la información solicitada referente al Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado **“Programa de orientación vocacional para alumnos del quinto año de secundaria del área de influencia de la Universidad Nacional Ciro Alegria de Huamachuco”**, manifestando lo siguiente:

“Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, cuya modificación que se aplica para el Proyecto RSU mencionado anteriormente, fue aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0404-2022/CO-UNCA, y tal como se detalla en el Informe Múltiple N° 008-2023-RSU/D-VPA-UNCA, la ampliación de plazo para la entrega del Informe Final del Proyecto Responsabilidad Social Universitaria con Fondos concursables, liderado por la Ing. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, fue otorgado a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0235-2023/CO-UNCA, la cual se cumple en fecha 22 de mayo de 2023, fecha que debe ser remitido el Informe





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0410-2023/CO-UNCA

Final del proyecto en mención a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, en cumplimiento de lo siguiente”

- Artículo 60 del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria: “Una vez suscrito el contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria con fondos concursables, en caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución de las actividades, el presidente (estudiante) o docente responsable solicita por única vez la ampliación del cronograma al Director de RSU, para su trámite y aprobación con resolución de consejo Universitario”

- Artículo 67 del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, modificación aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0364-2022/CO-UNCA. “En caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución del proyecto y/o programa, el docente responsable o el presidente del grupo con el visto bueno del docente asesor **solicita por ÚNICA VEZ** la ampliación del cronograma al coordinador de RSU de cada facultad, para su trámite y aprobación con resolución”. Asimismo, la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria concluye señalando que, *en mérito al cumplimiento de los reglamentos mencionados, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria solicitó con CARÁCTER URGENTE, la presentación del Informe final del Proyecto RSU con fondos concursables denominado “Programa de Orientación Vocacional para alumnos del Quinto Año de Secundaria del Área de Influencia directa de La Universidad Nacional Ciro Alegría de Huamachuco” y liderado por Ing. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta.*”

Y que, luego de realizar un análisis de los antecedentes y la normativa, emite la siguiente opinión:

- 1. ES IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del Proyecto denominado **“Programa de orientación vocacional para alumnos del quinto año de secundaria del área de influencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría de Huamachuco”**, formulado por la Docente Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, mediante Carta N° 074-2023-ZGZ-D-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023.
- 2. SE RECOMIENDA** a su Despacho que, en coordinación con el Director (e) de Responsabilidad Social de la UNCA, emita respuesta a la brevedad posible a la Carta N° 074-2023-ZGZ-D-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023.

Que, el Contrato para la Ejecución de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 005-2022-UNCA/P de fecha 22.09.2022, suscrito entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Docente Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, se encuentra regulado por las disposiciones del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0404-2022/CO-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2022;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0410-2023/CO-UNCA

Que, el artículo 60 del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0404-2022/CO-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2022, dispone que, una vez suscrito el contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria con fondos concursables, **en caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución de las actividades, el presidente (estudiante) o docente responsable solicita por única vez la ampliación del cronograma al Director de RSU, para su trámite y aprobación con resolución de consejo Universitario**”, concordante con lo establecido en el artículo 67º del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0364-2022/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022;

Que, el Contrato para la Ejecución de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 005-2022-UNCA/P de fecha 22 de setiembre de 2022, suscrito entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Docente Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, para la ejecución del proyecto y/o programa de Responsabilidad Social Universitaria denominado “Programa de orientación vocacional para alumnos del quinto año de secundaria del área de influencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría de Huamachuco”, en su **CLAUSULA TERCERA** establece lo siguiente: *“El presente contrato tiene una duración de 6 meses contados desde el día siguiente de la firma del contrato, el mismo que es coherente con el plazo de ejecución del proyecto y/o programa de Responsabilidad Social Universitaria denominado Programa de orientación vocacional para alumnos del quinto año de secundaria del área de influencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría de Huamachuco. Asimismo, las partes establecen que la vigencia del presente contrato puede ser prorrogado de manera excepcional, sólo por casos fortuitos, fuerza mayor u otro caso debidamente justificado y acreditado, siempre que no sea imputable a las partes. Asimismo, el plazo de prorroga será solicitado por el docente responsable una vez tome conocimiento de las causales señaladas, el mismo que será resuelto por la Comisión Organizadora, previo informe de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria”*;

Que, mediante proveído de fecha 05 de junio de 2023, el Presidente (e.) de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N° 061-2023-OAJ-UNCA/MJTA, de fecha 02 de junio de 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N.º 063-2023 de fecha 07 de junio de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DECLARAR** Improcedente la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del Proyecto denominado “Programa de orientación vocacional para alumnos del quinto año de secundaria del área de influencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría de Huamachuco”, formulado por la Docente



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0410-2023/CO-UNCA

Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, mediante Carta N° 074-2023-ZGZ-D-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del Proyecto denominado “Programa de orientación vocacional para alumnos del quinto año de secundaria del área de influencia de la Universidad Nacional Ciro Alegria de Huamachuco”, formulado por la Docente Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, mediante Carta N° 074-2023-ZGZ-D-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la Directora de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, dar respuesta a la brevedad posible a la Carta N° 074-2023-ZGZ-D-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria, Docente Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

